



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Florencia – Caquetá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : MINISTERIO DEL INTERIOR
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
RADICACIÓN : 11-001-33-36-036-2018-00146-00.

Vista la constancia secretarial¹ que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia², procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada del Municipio de San Vicente del Caguán, tendiente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para pago de la condena impuesta, en razón a la decisión adoptada por el comité de conciliación y defensa jurídica del ente territorial.

Se destaca que, mediante fallo de fecha 21 de marzo de 2023 se resolvió declarar judicialmente liquidado el Convenio Interadministrativo F-232 de 2015, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON y el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ), y de manera consecuente, se ordenó el pago de una suma de dinero por concepto de saldo a favor arrojado por la liquidación; resaltando entonces que la decisión fue debidamente notificada 22 de marzo de 2023 y al no presentarse recursos en contra, a la fecha se encuentra en firme.

Ahora, se tiene que la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 2080 de 2021) dispuso la posibilidad de citar a audiencia de conciliación cuando se emita fallo de primera instancia de carácter condenatorio, total o parcialmente, siempre y cuando se interponga recurso de apelación y las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, así:

“ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

¹ Índice 00039 – SAMAI.

² PDF 43Sentencia – Expediente Electrónico.

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

...”

Sin embargo, en este punto evidencia el Despacho que dicha situación no se generó, por lo que la apoderada de la parte vencida no presentó recurso de apelación en contra de la sentencia, sino que únicamente remitió solicitud tendiente a la fijación de fecha para audiencia de conciliación para pago de condena, destacando que dicha providencia ya se encontraba debidamente ejecutoriada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de audiencia de conciliación presentada por la apoderada del Municipio de San Vicente de Caguán – Caquetá.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE GUSTAVO VELA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085'336.068 expedida en Pasto – Nariño y portador de la Tarjeta Profesional N° 364.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado del Ministerio del Interior de conformidad con el poder allegado³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

KJBL

Firmado Por:

Favio Fernando Jimenez Cardona

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

3

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ PDF 45Poder – Expediente Electrónico.

Código de verificación: **5a73f7f3ba50424b3bd9d2a94f2dc7b95e5120295321da29ae92d3ea0a71e0b7**

Documento generado en 17/10/2023 09:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>